

la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla, que se regirán por sus propias normas.

Base 9. Cuota mensual

La determinación de la cuota mensual por asistencia a las Escuelas dependientes de la Ciudad Autónoma de Melilla se establecerá en función de la RENTA NETA PER CÁPITA FAMILIAR (RNPCF) correspondiente a 2018 y en cómputo anual, entendida como el total de los rendimientos netos obtenidos por la unidad familiar dividido por el número de componentes de ésta, en relación con el SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL (mensual) vigente para la anualidad 2020.

A los efectos del curso escolar 2020-2021 la cuota de aplicación será la siguiente (SMI 2020:950,00 €)

RNPCF igual o inferior a 0,5 SMI.	Cuota 0 euros
RNPCF entre 0,5 y 0,75 SMI	Cuota 29 euros
RNPCF entre 0,75 y 1 SMI	Cuota 59 euros
RNPCF entre 1 y 1,5 SMI	Cuota 96 euros
RNPCF entre 1,5 y 2 SMI	Cuota 146 euros
RNPCF mayor a 2 SMI	Cuota 195 euros

Durante los meses de septiembre de 2020 y julio de 2021 se abonará la mitad del importe de la cuota, haciéndose efectivo el pago de ambas mensualidades al inicio del presente curso académico.

Estos precios serán de aplicación tanto al alumnado de nuevo ingreso como a los que continúen escolarizados por haber ingresado en cursos anteriores. A tal efecto y para la determinación de la cuota del alumnado de continuidad, sus representantes legales deberán autorizar a la Ciudad Autónoma de Melilla, a recabar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria los datos correspondientes al ejercicio fiscal del año 2018, relativos a la totalidad de miembros de la unidad familiar.

Una vez establecida, durante el curso académico no se admitirá la modificación de la cuota por variación de circunstancias.

Las Escuelas de Educación Infantil pertenecientes a entidades privadas podrán establecer el abono de una cantidad inicial en concepto de material escolar.

De conformidad con los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás concordantes, contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición a interponer ante el propio Consejo de Gobierno de la Ciudad de Melilla, en el plazo de un mes a partir del día de su publicación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala lo Contencioso de Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde la publicación."

Lo que se publica en el Boletín Oficial de Melilla a tenor de lo dispuesto por el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, del 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normas concordantes.

Melilla 27 de mayo de 2020,
El Técnico de Administración General,
Antonio Jesús García Alemany